

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230054100
AUTO #322

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Corregida la demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada a través de apoderado judicial por FRANCELINA OBANDO HURTADO en contra de GEORGE TEJADA OLAYA, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda.
- 2. CORRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).
- 3. INCLUIR por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. al demandado GEORGE TEJADA OLAYA.
- 4. REQUERIR a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a la contraparte a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.
- 5. RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO ARIAS FRANCO, con T.P. N° 91.414 C.S.J para representar en este proceso a las partes, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58e543c48e0a4c28261db641f89a2060296bbb37902fd834aef01c5ff3e507**
Documento generado en 14/02/2024 11:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>